

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria precitarán y destruirán la maquinaria de las fábricas concentradas que no se utilice en las nuevas factorías.

Excepcionalmente, la «Unión de Fabricantes Conserveros de Asturias, S. A.», podrá enajenar las máquinas en buen estado pero no incluidas en la concentración, con la previa autorización de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, oída la Comisión a que se refiere el artículo sexto del Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre.

Sexto.—El incumplimiento por parte de las citadas Empresas de la realización de los proyectos, en las condiciones y plazos en que han sido aceptados dará lugar a la suspensión del crédito oficial concedido, reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y pérdida de la fianza respectiva, previa la instrucción de un expediente por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Las dos Empresas quedan obligadas a facilitar a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas los datos e información que en relación con la instalación autorizada se estimen convenientes.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 1.032/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 8/10 KV., de ocho metros de longitud, simple, y caseta con transformador de 315 KVA., que se denominará «Escuela Normal» en esta localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación eléctrica a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 27 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—7.193-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 1.044/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de la servidumbre forzosa de paso de la instalación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de A. T. a 25 KV., de 706 metros de longitud, que derivará de la línea a 25 KV. denominada «Fargue-Pinos Puentes» y que finalizará en la subestación propiedad de dicha Compañía en término municipal de Peligros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión Aéreas, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación eléctrica a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 27 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—7.191-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 1.044/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública, a los efectos correspondientes de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Caseta con transformador de 100 KVA., relación 8.000-10.000 ± 1,5 por 160/3 × 230-133 V., que se denominará «Estachados Carrereta de Pinos Puentes», en esta localidad.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 28 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—7.190-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interperie de 50 KVA., relación 15.000/8.000/3 × 230-133 V., para atender las demandas de nuevos abonados en las proximidades del matadero, término municipal de Atarfe.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación eléctrica en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2619 de 1966, que aprobó la Ley 10/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 29 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—7.194-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 1.023/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de A. T. a 25 KV., de 290 metros de longitud, y caseta con transformador de 50 KVA., que se denominará «San Francisco», en la localidad de Baza.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión Aéreas, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto: